

# LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y EL SENTIDO DE LO CORRECTO

**Jorge Juan Román Hernández**  
*Academia de Ciencias de Cuba*

## Resumen

El artículo aborda el derecho de autor en los productos de la investigación psicológica, con énfasis en los instrumentos y procedimientos de evaluación. El interés de otros profesionales de utilizar esos instrumentos o procedimientos previa introducción de determinadas modificaciones para un mejor ajuste a sus necesidades, pudiera enfrentar el rechazo del autor original, bajo el criterio de preservar el instrumento tal como fue concebido. El derecho de autor o *copyright* le reconoce al autor original plena potestad sobre el producto por él creado, inclusive de hacer valer sus derechos por la vía judicial. La ley cubana establece los derechos de autor y de *copyright* en atención a dos condiciones fundamentales: la diferenciación entre derechos morales y patrimoniales; y además si esos productos fueron elaborados dentro del entorno laboral o fuera de él. En el artículo se analizan las dificultades de resolver los conflictos entre los usuarios y los autores por la vía judicial. En conclusión, la mejor manera de prevenir un empleo no deseado de un producto de una investigación psicológica como es el caso de un instrumento de evaluación, es fortalecer la colaboración científica sobre las bases de una comunicación efectiva y el sentido moral de lo correcto.

**Palabras clave:** Colaboración científica, derecho de autor, sentido de lo correcto, instrumentos de evaluación psicológica

## Abstract

*The article discusses the issue of copyright of the tangible products of the psychological researches, making emphasis on the instruments and procedures of psychological evaluation. The usefulness of making some changes in the original version of many instruments sometimes faces the resistance of the original author, who alleges the need to preserve them as they were created. In general, everywhere, the copyright acknowledges the right of the author to give or not authorization to other person to modify his product, even to legally demand a non-authorized person. The Cuban law, distinguishes between the moral and the patrimonial rights. The former is referred to the intellectual acknowledgement of the author; while the latter is linked to the copyright. In addition, the law takes into account if the products were created in or out the frames of the author's employment. Several difficulties in the sustentation of interests conflicts by means of the judicial way are analyzed. In conclusion, the best way to prevent an improper use of a tangible product of a psychological research, like an evaluation instrument is to strengthen the scientific collaboration on the basis of an effective communication and a natural moral sense of what is right to do.*

**Key words:** *Scientific collaboration, copyright, psychological evaluation instruments, the right sense*

## Introducción: el noble e incauto médico de los mosquitos

La mañana del 14 de agosto de 1881 fue en extremo importante para el médico Carlos Finlay. Ese día se reunió el pleno de la Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana para escuchar su disertación *El mosquito hipotéticamente considerado como agente de transmisión de la fiebre amarilla*. Aunque había reunido una cantidad considerable de argumentos, los experimentos que realizó con humanos no fueron concluyentes a cabalidad.

El azote de la enfermedad sobre los soldados estadounidenses que ocupaban la isla de Cuba desde 1898 y luego sobre los trabajadores que construían el Canal de Panamá hizo que varias comisiones

médicas norteamericanas nombradas al efecto visitaran Cuba. La cuarta de ellas fue encabezada por el médico norteamericano Walter Reed, quien se entrevistó con Finlay. El cubano, generosamente, les comunicó sus ideas y observaciones así como las evidencias de sus suposiciones. De inicio, Reed fue escéptico en grado sumo, pero uno de los miembros de la comisión norteamericana, Jesse Lazear decidió por su propia cuenta comprobar la hipótesis de Finlay tomando más precauciones y controles. Lo logró. Se tomó a sí mismo como sujeto de experimentación, se hizo picar por un mosquito infectado, le sobrevino la enfermedad, y murió. Walter Reed regresó a Cuba, tomó toda la información disponible y marchó a su país, donde diseñó experimentos controlados que confirmaron la hipótesis de Finlay, la cual inescrupulosamente se la atribuyó como suya. Fue impropio reconocerlo durante varias décadas como descubridor de la causa de la propagación de la fiebre amarilla.

En el núcleo de esta anécdota, se advierte que el interés predominante de Finlay por detener las epidemias al parecer no le permitió apreciar que su sentido ético de la colaboración científica difería sustancialmente del que más tarde demostraría Reed. Es probable que por eso incurrió en cierta falta de cautela al poner a disposición del médico norteamericano toda su experiencia.

Es una historia conocida por los cubanos, en particular por quienes se dedican a la actividad científica. La responsabilidad intelectual abarca la difusión de los resultados, de modo tal que la publicación de estos sea suficiente prueba de autenticidad que permita identificar al autor y preservar los derechos y el reconocimiento que le asisten. De otro modo, toda la investigación puede quedar a merced de una ambición de bajo perfil ético.

No obstante, es impensable la actividad científica ajena a la colaboración profesional, la que además potencia la rigurosa observancia del método científico. En la actualidad existen acuerdos, normas y reglamentaciones de alcance nacional e internacional, así como medios técnicos para preservar el derecho intelectual y el debido reconocimiento autorial. ¿Serán suficiente garantía?

### **Colaboración y rigor científicos**

La realidad es compleja, tanto por su multiplicidad y diversidad como por su constante cambio. Por la necesidad de hacerla aprehensible y manejable por el pensamiento y la práctica humana, se van diferenciando disciplinas y subdisciplinas. Tal variedad demanda el trabajo conjunto y coordinado de diversas, y en ocasiones numerosas personas, que intervienen en la actividad científica. Por eso la comunicación resulta un factor clave en la ciencia. La calidad de las relaciones humanas es altamente valorada no solo por su “estética emocional”; sino sobre todo porque es un factor que promueve la disposición positiva hacia el trabajo y favorece la eficiencia de los equipos o colectivos científicos.

La colaboración es un modo de organizar y realizar la actividad científica. Es también una disposición necesaria en las personas dedicadas a la ciencia. Asume modos diferentes de manifestarse, desde una información, la expresión de un criterio, hasta una ayuda práctica. La colaboración sucede con diverso grado de intensidad y de frecuencia, desde una colaboración puntual y breve, hasta constituir una práctica sistemática de organización del trabajo científico. Es en este sentido que hablamos de trabajo en colectivo o en equipo.

El rigor científico es el indicador fundamental de la actividad científica. El rigor es la fidelidad al método científico en la concepción, planeamiento, ejecución, análisis, interpretación, generalización y socialización de la actividad científica y sus productos. Es expresión de su calidad, lo que es decir, de su validez y confiabilidad.

A diferencia del rigor, cuya valoración es más bien apreciativa, la colaboración científica es susceptible de ser planeada y hasta normada en lo que a sus aspectos tangibles y observables se refiere. Los proyectos de investigación en que participan diversas personas e instituciones pactan sus responsabilidades y sus tareas; las exponen por escrito y se comprueban sus productos. Sin embargo, el uno y la otra están signadas por lo humano. Al igual que en los trabajos de servicios, en los trabajos predominantemente intelectuales, no hay posibilidad de instrumentar una supervisión tan estrecha como en trabajos industriales, por ejemplo. Las normas y reglas no son infalibles. Por eso la

calidad moral de quienes realizan actividades científicas es una cualidad de la que no se puede prescindir, ni ha de ser subestimada.

Ante el desgaste que produce el trabajo, las personas suelen distanciarse de lo normado y establecido, y crean una brecha protectora entre el trabajo tal como ha sido prescrito y el que realmente realizan (Dejours, 2013, pp. 10 y siguientes).

La actividad científica no es una excepción, y el ensanchamiento de esa brecha por lo generalmente, aunque no siempre, es consecuencia de una organización inadecuada del trabajo. La gestión del conocimiento, tanto en su producción como en su aplicación, es favorecida por la participación de quienes protagonizan la actividad científica. La participación en las decisiones sobre la organización del trabajo estimulan el compromiso y la autodisciplina.

Los esquemas formalistas administrativos o los apelativos voluntaristas, que suelen causar un liderazgo mediocre, pueden conducir a la desmotivación, a un mayor desgaste, o a la desvalorización del trabajo, lo que puede asestar una estocada mortal al rigor y a la colaboración.

El rigor científico, cuando se desarrolla y se asume como un valor profesional y ético es capaz de movilizar la colaboración científica desde posiciones morales comprometidas con la misión social de la ciencia. Recíprocamente, la práctica de la colaboración científica así concebida, ejercita los diversos cánones conceptuales y metodológicos desde los cuales asumimos el rigor científico. Eso permite que cada día, en el contexto particular de cada grupo de trabajo se construya colectivamente una noción y un sentido compartido de lo que es correcto, el que se aplica tanto a la responsabilidad con el trabajo, con la sociedad, hacia los colegas, como respecto a la imagen subjetiva de su rol profesional y de su correspondiente desempeño. No hay regulador formal que lo supere.

### **El sentido de lo correcto**

El psicólogo positivo Barry Schwartz (2009) afirmó que el exceso de normación es una expresión de desconfianza, de anulación de los apelativos a la voluntad y la habilidad moral, de limitaciones a la creatividad, al sentido personal de la responsabilidad, todo lo que en su opinión conduce a la mediocridad.

No todo puede ser previsto y normado. La vida, en su práctica, troncha cualquier aspiración a tal grado de exhaustividad. Sin embargo, la sociedad necesita establecer normas a fin de preservar el orden. Somos portadores de una conciencia moral y legal común cuyas elementales nociones nos permiten distinguir entre lo bueno y lo malo, lo que está bien y lo que no lo está.

Esas nociones nos aportan el sentido de lo que es o no correcto. Aun cuando una de esas normas haya sido detallada al máximo, la vida superará las previsiones que se hicieran porque las actitudes y hábitos aprendidos son de una plasticidad mayor que un precepto escrito.

Las normas son necesarias; pero su exceso, su demasía, puede generar obstáculos en las relaciones humanas, entre colegas que comparten intereses comunes o complementarios; enrarecen el clima humano de colaboración, generan desconfianza y pueden llegar sin grandes dificultades a constituirse en un freno para la producción y la utilización de nuevos conocimientos.

El sentido de lo correcto es una representación social colectiva de los integrantes de un grupo que poseen una condición dada, constituye una imagen compartida acerca del rigor metodológico, la coherencia teórica, la adhesión a principios éticos, deontológicos, integrados en una consecuente actitud profesional. El sentido de lo correcto de hecho se convierte en una instancia moral, al nivel de la psicología social común, que participa en la orientación y la regulación de la conducta de las personas, y también en la vida profesional.

Las normas de la colaboración científica no pueden ser todas explicitadas y prescritas. El comportamiento colaborativo que forma parte del tono y del modo en que se relacionan las personas que trabajan en la actividad científica no es muy diferente de la manera en que lo hacen en otros ámbitos de la vida social. Aparte de ciertas normas respecto a asuntos específicos como el derecho

autoral, por ejemplo, virtudes humanas universales como la cortesía, el respeto y la confianza mutuas son tanto o más importantes que los decálogos escritos.

Entre los psicólogos, los procedimientos e instrumentos de evaluación psicológica ofrecen un buen ejemplo acerca de cómo el sentido de lo que es correcto beneficia la colaboración científica más que la prescripción de normas por exhaustivas o detalladas que fueren. Estas alcanzan su máxima utilidad cuando la gravedad de las transgresiones al respeto de lo ajeno así lo requiere.

Lo dicho a partir de este punto no es una invitación a hacer uso de unos u otros instrumentos, de uno u otro paradigma teórico. Parto de la realidad de que nuestros profesionales psicólogos diseñan, elaboran, adaptan, utilizan la amplia gama y variedad de estos recursos, entre los cuales, cuestionarios, pruebas ejecutivas, tests psicométricos, guías de entrevistas, procedimientos psicofisiológicos, instrumentos estandarizados o no, etc. Estos instrumentos suelen devenir en un objeto de intercambio, aunque obviamente no son los únicos objetos de colaboración. Por razones de brevedad, los tomo como ilustración de los argumentos que expongo, pero igual esos criterios son aplicables a otros productos, como artículos, libros y otros. A diferencia de los recursos de evaluación, estos últimos no suscitan el interés en los lectores por introducir modificaciones; sino en todo caso de debatir o polemizar en torno a las ideas que contienen, lo cual no se opone a los derechos autorales.

### **Los procedimientos e instrumentos de evaluación psicológica como objeto de colaboración profesional**

Jan Strelau es un psicólogo polaco que dedicó la mayor parte de su formación y su vida profesional al estudio del temperamento. Él realizó numerosas investigaciones, y en los años ochenta publicó un contundente volumen sobre el tema que, incluyó sus principales investigaciones (Strelau, 1983). En una de ellas, como complemento para ciertos controles, elaboró un cuestionario basado en la teoría de Iván P. Pávlov sobre las propiedades del sistema nervioso central. Aún inédito, su libro fue conocido por una editorial británica y gracias a ello fue editado, impreso y distribuido en idioma inglés antes que en polaco. Confesó Strelau que la obra fue bien acogida; pero lo dejó perplejo el hecho de que más que sus estudios experimentales, y la exhaustiva revisión del tema, que resumían considerables años de su vida profesional; lo que atrajo más la atención de los lectores fue aquel aparentemente humilde cuestionario (Román, 1987, p. 210).

En torno a los procedimientos e instrumentos de evaluación psicológica se tejen intereses muy diversos. Con gran frecuencia los psicólogos deben evaluar procesos, características de la individualidad, atributos grupales, de salud, etc. Compilar instrumentos validados, descubrir otros novedosos e interesantes en la literatura especializada, construirlos o adaptarlos a nuestras culturas o a nuestras necesidades, son actividades comunes. Existen obras específicamente dedicadas a su compilación. Tales son los casos de la obra en tres tomos *Los tests*, del húngaro Béla Székely (1948), la extensa relación de escalas de actitudes de Shaw and Wright (1967), o la amplia compilación de Mirian González Llanesa (2007) *Instrumentos de evaluación psicológica*, que contiene datos sobre las adaptaciones en Cuba de las pruebas incluidas en esa obra.

Elaborar o modificar instrumentos de evaluación psicológica es un trabajo arduo. El punto de partida del análisis se ha de situar en sus referentes teóricos y metodológicos. Satisfecho este ha de pasarse al análisis de sus contenidos. No tiene mucho sentido elaborar un instrumento nuevo si ya se dispone de alguno que satisface los requerimientos necesarios de un usuario dado. El valor que se concede a un instrumento se nutre de las referencias de su empleo, que son aportadas por diversos autores en publicaciones especializadas. Por tales razones aun cuando un instrumento se adecue a los requerimientos de un especialista; pero requiriera alguna modificación, es preferible hacerla. Este es un punto de partida muy frecuente de una relación de colaboración profesional.

Existen ocasiones en que las prescripciones se establecen por efecto de la autoridad y el poder administrativo y no científico. Existen procedimientos de evaluación psicológica en organizaciones laborales que son inalterables, por ejemplo, para la selección de su personal. En Colombia (Ministerio

de la Protección Social, 2008), por ejemplo, la ley establece la obligación de evaluar los factores de riesgo psicosocial mediante instrumentos validados en ese país, objetivo cuya realización fue contratada a una universidad. El resultado ha sido la detallada elaboración de un conjunto de técnicas en las cuales prevalecen los de tipo cuantitativo que bajo el referente de la teoría del estrés, hoy constituyen el medio por excelencia para la valoración de las condiciones psicosociales laborales (Colombia. Ministerio de la Protección Social, 2010). Se otorga a la disciplina y a los profesionales psicólogos el reconocimiento de confiarles esta compleja y significativa tarea, que sin dudas amplía posibilidades de empleo. Sin embargo, ata su desempeño a una concepción teórica e instrumental única y que no es necesariamente objeto de universal acuerdo entre los profesionales. Estrecha el marco de la colaboración.

Los instrumentos de evaluación psicológica en general tienen dos fuentes de procedencia. Unos son productos o subproductos de investigaciones; otros provienen del mercado editorial. De estos últimos algunos se han originado en investigaciones y luego su *copyright* se ha vendido a una editorial, en tanto otros desde un inicio se han elaborado con vista al mercado editorial.

En todos los casos es aplicable el derecho de autor, pero más bien para aquellos cuyo *copyright* pertenece a una casa editorial que cobra a los usuarios como lo haría con otro producto suyo. Ejemplos de ello son la *Escala de Inteligencia Weschler* para adultos, o para niños; el *Test de Apercepción Temática* de Murray, el *Inventario Multifásico de Personalidad* de Minnesota, y otros.

Las instituciones nacionales o internacionales de derechos autorales pueden ser instituciones estatales u organizaciones gremiales, como las sociedades profesionales. Las primeras aplican documentos normativos con fuerza de ley; en tanto las segundas establecen normas de carácter moral, coactivo.

El interés de los autores por conocer el uso dado a sus productos no se limita a un interés comercial aun cuando estos procedan del mercado editorial; sino para evitar distorsiones que desvirtúen el instrumento y sea posible preservar su integridad original. Por eso algunos autores de instrumentos de evaluación psicológica no destinados al mercado, los registran oficialmente.

En los casos que se derivan de la investigación científica, que no son productos comerciales, lo más común en las investigaciones cualitativas, también los medios de evaluación psicológica empleados pudieran ser objeto de registro autoral, aunque no es tan frecuente esa práctica, dado que su sola publicación en una revista científica es suficiente para avala al autor como tal. El procedimiento usual de adquisición de instrumentos que no son productos comerciales (aunque el autor los registre) suele ser la colaboración de cortesía. Generalmente son dados a conocer en artículos de publicaciones científicas. La solicitud razonada de un potencial usuario al autor y el compromiso de enviarle de vuelta los resultados son suficientes para iniciar una colaboración sin propósitos comerciales.

En mi experiencia profesional con instrumentos cuantitativos, apelé a este recurso en varias ocasiones, inclusive con la solicitud al autor original de introducir cambios por concepto de idioma, razones de contexto social y otras. Recuerdo las cortesías de H.J. Eysenck y Sybil B. Eysenck autores de varios cuestionarios de personalidad basados en la teoría factorial del primero; de David Jenkins, autor del *Inventario de la Actividad* de Jenkins; el propio Jan Strelau, antes mencionado; los autores de dos modelos de estrés psicosocial laboral que hoy lideran la literatura científica, el norteamericano Robert Karasek (1998) autor de los cuestionarios *Job Content Questionnaire (JCQ)* y el alemán Johannes Siegrist (1996), creador de un instrumento para evaluar su modelo de estrés laboral *Effort-Reward Imbalance*; y, la mención especial del español Bernardo Moreno, cuya solidaridad proverbial con los profesionales cubanos ha sido fuente de obtención de no pocos instrumentos de evaluación psicológica, comenzando por los suyos propios.

De las decenas de solicitudes positivamente acogidas por los autores originales de pruebas psicológicas, solo una vez recibí una respuesta negativa. El autor se excusaba de enviarme una copia, porque interpretaba que incurriría en una violación de la ley del embargo comercial y financiero

sobre Cuba. El costo de lo solicitado y por tanto, la envergadura de la falta era de cerca de unos cinco dólares estadounidenses.

### **El mutuo beneficio de la colaboración**

Los autores de los procedimientos e instrumentos originales con gran frecuencia agradecen explícitamente el interés por sus productos, así como el trabajo de adaptación a otro contexto lingüístico y cultural. Más bien solicitan estar informados de los resultados que se alcanzan.

No solo se benefician quienes reciben el instrumento; sino también resultan favorecidos los autores originales. El producto original y su autor obtienen crédito y prestigio profesional en relación directa con su empleo por otros especialistas. No obstante, algunos autores imponen ciertos límites en su colaboración, inclusive tratándose de una cortesía.

Lo mismo sucede con otros productos de la investigación. Una hipótesis, una afirmación, un juicio, una generalización, un resultado, derivados de la investigación y hecho públicos pueden ser objeto de la crítica proveniente de otros, lo que perfecciona su formulación así como los criterios y la experiencia del autor.

Así, por ejemplo el antes mencionado R. Karasek no envía a los interesados información gratuita que permita el empleo del *JCQ* hasta tanto los solicitantes no firmen un documento por el que deben comprometerse a no emplearlos con fines comerciales o en investigaciones con más de 400 sujetos. J. Siegrist, por su parte, nombra representantes de su *copyright* por cada idioma a que se traduce su cuestionario, los que tienen la potestad de autorizar o no su reproducción e introducción de modificaciones. En estos casos, el interés predominante es conocer los resultados de la difusión de sus instrumentos, y secundariamente, incrementar el prestigio del instrumento y de sus autores. Hay ejemplos de ello.

La anuencia concedida por R. Karasek al psicólogo Jeffrey Johnson de añadir a su modelo teórico una variable más, el apoyo social, redundó en un mutuo beneficio (Johnson, Hall, 1988). Johnson demostró el carácter protector del apoyo social, capaz de moderar el riesgo provocado por la combinación pesimista de las variables fundamentales del modelo original "altas demandas y bajo control". El apoyo social ha enriquecido el modelo original, por lo que ha sido añadido al modelo teórico y también a las diferentes versiones del *JCQ*. En cuanto a Johnson, Karasek hizo lo correcto y ambos se beneficiaron.

Hace 37 años la psicóloga estadounidense Christine Maslach dio a conocer su modelo teórico del síndrome de *burnout* (desgaste profesional) y su instrumento de evaluación, el *Maslach Burnout Inventory (MBI)*. Durante todos esos años, producto de innumerables colaboraciones que ha prestado, tanto el modelo teórico como el *MBI* han alcanzado una notable difusión en numerosos países. Esta prueba es considerada en la actualidad el instrumento por excelencia para evaluar el síndrome, según la formulación teórica dada por Maslach. A tal punto ese instrumento ha sido relevante, que la psicóloga sueca Marie Söderfelt (1997) ha expresado que, en calidad de concepto empírico proveniente de la práctica, "el *Burnout* es lo que es medido por el *MBI*" (p. 9).

### **Tribulaciones del reconocimiento autoral**

Los documentos normativos de derecho autoral son claros en reconocer la potestad y capacidad legal de los creadores de obras para decidir sobre ellas, entre las cuales los productos de la investigación psicológica, incluidos los instrumentos de evaluación.

El documento titulado *El uso de los tests y otros instrumentos de evaluación en investigación* publicado por la Comisión Internacional de Tests (2014) es una referencia. En el cual se reconoce a los autores de tests con *copyright* la absoluta libertad para autorizar o no su uso en investigaciones, sus reimpressiones, modificaciones, la ética de su empleo, documentos y conflictos de intereses con instituciones (particularmente las que han realizado inversiones). En todas las anteriores situaciones se concentra en el autor o autores la capacidad de decisión (Muñiz, Hernández, Ponsoda, 2015).

El documento legal regulatorio cubano más reciente y vigente en la actualidad es la Resolución N° 85 del Ministro de Cultura, de fecha 12 de agosto de 2003 y su Anexo Único (Cuba. Ministerio de Cultura, 2003). Este documento, a tenor con lo que es usual internacionalmente reconoce las más amplias potestades al autor o autores sobre sus obras con registro de *copyright*, entiéndase en este caso la prueba psicológica. Pero también la Resolución distingue entre “derechos morales” y “derechos patrimoniales”, así como entre obras creadas “dentro” o “fuera” del entorno laboral.

Los derechos morales de divulgación los adquiere todo autor una vez que publica por primera vez su obra, fuera creada dentro o fuera de los marcos del empleo. Los derechos morales no poseen capacidad para sustentar una querrela legal, como la tendrían los derechos patrimoniales.

Los derechos patrimoniales se adquieren por el registro de su *copyright*. Si el producto fue creado fuera del hábitat laboral, los derechos patrimoniales; es decir, el *copyright* pertenecen al autor una vez que lo registre. En el caso de un producto tangible, es el autor quien se reserva el derecho de su utilización por otros. Obviamente, el autor puede no registrarlo y solamente reservarse los derechos morales, bien por no estar interesado en comercialarlo o no abrigar preocupación alguna por que otros especialistas hagan uso de este, lo cual es muy frecuente. Otros, simplemente lo registran aun sin interés comercial, solo para conocer y controlar de algún modo su utilización por otros.

Ahora bien, si el producto hubiera sido creado en los marcos del empleo, los derechos patrimoniales, y por tanto el *copyright* pertenecen a la institución en que hubiera laborado el autor al ser creado su producto, sin desmedro de sus derechos morales. El autor reservaría derechos patrimoniales en el medio laboral si su obra o sus productos tangibles no fueran objeto de publicación, lo cual difícilmente sería el caso de un instrumento psicológico.

Como la ley establece la obligatoriedad de imprimir el *copyright* y su poseedor en cada ejemplar del producto y en la publicación que de inicio se hubiera realizado, un posible usuario debe solicitarle autorización a aquel si pretende hacer uso de su producto.

En casos de productos no registrados, cosa sumamente frecuente en nuestro medio, un usuario pudiera utilizarlas sin restricciones, solo que una muestra de reciprocidad de su parte hacia el autor no estaría de más, y pudiera ser el inicio de una fructífera colaboración.

Sabemos que las personas son muy diversas, y esa afirmación no excluye a los autores o a los usuarios de instrumentos de evaluación psicológica. Es posible que surjan diferencias entre autor y usuario.

De hecho hay autores más celosos que otros con el empleo que otras personas puedan hacer del instrumento de evaluación que han elaborado. Del mismo modo hay usuarios más o menos rigurosos, más o menos insistentes, etc. Esas u otras circunstancias pueden generar conflictos de intereses entre autor y usuario en torno a la utilización del instrumento. ¿Qué solución darle?

Por supuesto que al propietario del *copyright* (fuere el autor o una institución) le asisten los derechos patrimoniales, lo que le permitiría hasta establecer una demanda legal por el uso no autorizado del instrumento; pero esto no sería una solución ejemplarizante entre profesionales de nuestra disciplina.

Llegados a este punto, aunque la mejor solución no fuera la querrela legal, asumamos su examen y su pronóstico.

Dado que es muy probable que los interesados en un mismo instrumento de evaluación trabajen en una misma área, especialidad u organismo público, pretender la vía legal para solventar una diferencia en torno al uso de una prueba psicológica de inicio no parece una propuesta que tenga posibilidades de progresar.

Asúmase ahora el caso de que el instrumento hubiera sido elaborado fuera del entorno laboral. El autor se encontraría en posesión de sus derechos morales y patrimoniales. Tiene la capacidad legal de establecer una demanda legal. El conflicto se ceñiría al enfrentamiento entre el usuario y el autor. Esta posible situación también presenta sus debilidades para favorecer el progreso de la causa legal.

Cualquier publicación, presentación en evento, tesis, proyecto de investigación que se refiera a la prueba en cuestión, puede debilitar el argumento de su asepsia respecto a su vinculación con la jornada laboral.

No solo se hace frágil el argumento, sino que de probarse y admitirse, la institución laboral evidenciaría un error de su parte al renunciar impropriamente a un derecho que le asiste y por el que ha pagado salario, entregándolo graciosa y erróneamente a uno o varios de sus especialistas. Un pago indebido.

Todo instrumento de investigación social debe ser consultado con el Centro de Estudios Sociopolíticos, por lo que si no se demuestra que la prueba en cuestión está excluida de esa indicación, tácitamente habría que concluir que la institución y el autor la han incumplido.

Espero que el lector se percate de las enormes y complicadas situaciones que pueden crearse a causa de una fijación a ultranza con las normas, en contraposición a lo que debiera ser una relación más natural de eficiente comunicación, franco y abierto espíritu de colaboración del que se beneficia tanto del autor como el usuario. Por supuesto, sin desmedro del rigor científico, ya no tanto ni tan solo como atributo de una actividad profesional determinada; sino también como atributo y cualidad del especialista. Por sí mismo se impone el sentido de lo correcto.

El sentido de lo correcto apunta hacia la conveniencia de establecer medidas preventivas.

Para prevenir posibles comportamientos de dudosa o ninguna ética, en un nivel colectivo o poblacional, ante todo es preciso incrementar la cultura de la población en el derecho de autor, en particular en las personas cuyo trabajo o afición puede relacionarse con ese asunto.

Si se tratara de prevenir plagios o distorsiones intencionadamente y a ocultas de su autor original, a este le bastaría con publicar su producto una vez obtenido en una revista especializada, a fin de garantizar sus derechos morales y, por la misma vía, defenderlos ante una posible felonía intelectual.

Dada la posibilidad –que prefiero tener por improbable– de casos en que no proceda la vía judicial, y entre autor y usuario se hagan evidentes posturas poco o nada flexibles, pudiera acordarse con ambos establecer un arbitraje por otros especialistas que ambos acepten, pero con el compromiso previo de aceptar y cumplir sus conclusiones. En esto las sociedades profesionales pudieran contribuir significativamente.

En mi criterio, replegarse al abrigo de normas y prescripciones que conducen a asumir actitudes restrictivas es un recurso menos efectivo que potenciar la colaboración sobre las bases de una comunicación franca y eficiente en que prevalezcan el rigor científico y un espontáneo sentido de lo correcto.

Como toda decisión, comporta sus riesgos, pero merece la pena asumirlos en favor de fomentar la ética de la colaboración científica sobre bases positivas.

Sería muy lamentable que la borrosa perspectiva de un futuro mercado de pruebas psicológicas, por ejemplo, enturbie las relaciones profesionales, se contraponga a la solidaria tradición de intercambio y colaboración científica entre nuestros colegas, así como con los de otros países.

En la colaboración científica se produce una curiosa paradoja que merece no ser olvidada: quien más tiene es quien más da.

## Referencias bibliográficas

Colombia. Ministerio de la Protección Social (2008). *Resolución N° 2646. 17 de julio*. Bogotá.

Colombia. Ministerio de la Protección Social (2010). *Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial*. Bogotá.



- Comisión Internacional de los Tests (2014). *El uso de los tests y otros instrumentos de evaluación en investigación*. Madrid. Consejo General de la Psicología.
- Cuba. Ministerio de Cultura (2003). *Resolución Nº 58 del 12 de agosto de 2003*.
- Dejours, C. (2013). *Trabajo vivo, Trabajo y emancipación*, t. II., Buenos Aires: Topia.
- González, F.M. (2007). *Instrumentos de evaluación psicológica*. La Habana: Ciencias Médicas.
- Johnson, J., Hall, E. (1988). Job strain, work place social support and cardiovascular disease: A cross-sectional study of a random sample of the working population. *American Journal of Public Health*, 78, 1336-1342.
- Karasek, R. (1979). Job demands, job decision latitude and mental strain: Implications for job redesign. *Administrative Science Quarterly*, 24, 285-308.
- Muñiz, J., Hernández, A. y Ponsoda, V. (2015). Nuevas directrices sobre el uso de los tests. *Papeles del Psicólogo*, vol. 36(3), pp. 161-173.
- Román, J. (1991). Los tipos temperamentales: aspectos teóricos e instrumentales de su investigación. En: Cairo E, Comp. *La neuropsicología, una nueva rama del conocimiento psicológico*, t.VI., La Habana, ENPES, pp. 171-232.
- Schwartz, B. (2009). Nuestra pérdida de sabiduría. Video TED. Longbeach, California. En: <https://www.youtube.com/watch?v=5Hy6vepncPw>
- Siegrist, J. (1996), Adverse health effects of high effort/low-reward conditions. *Journal of Occupational Health Psychology*, vol. 1, no. 1, pp. 27-41.
- Söderfeldt, M. (1997). *Burnout?* Lunds Universitet, Lunds.
- Strelau, J. (1983). *Temperament. Personality. Activity*. London. Academic Press.
- Székely, B. (1948). *Los tests*. 2ª ed. Buenos Aires: Kapelusz & Cía.